

EXPEDIENTE SP25-00592

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA, FORMACIÓN EN MATERIA DE EVACUACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

1.- OBJETO

2.- NORMATIVA LEGAL

3.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1.- Planes de autoprotección y medidas de emergencia

3.3.1. Contenidos de Plan de Autoprotección

3.2.- Formación

3.3.- Simulacros

4.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS

5.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

5.1.- Recursos humanos y materiales

5.2.- Otros recursos humanos y materiales 5.3.-

Inspección de los trabajos

5.4.- Seguimiento

5.5.- Conformidad de los trabajos y facturación 5.6.-

Propiedad de los trabajos

6.- CLAUSULAS SOCIALES

7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ANEXO I.-RELACIÓN DE EDIFICIOS, UBICACIÓN Y SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2.)

ANEXO II.- CLAUSULAS DE TRANSPARENCIA

1.- OBJETO

Madrid Destino, Cultura, turismo y Negocio, S.A., tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades. Para el desarrollo de su actividad, gestiona una serie de edificios tanto de cultura como de negocio, los cuales disponen de sus Planes de Autoprotección y sus Medidas de Emergencia, en cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección

Con objeto de dar cumplimiento a la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y a la Norma Básica de Autoprotección se requiere la gestión integral del servicio de una empresa especializada en materia de autoprotección para la ejecución de los siguientes trabajos:

1. Redacción de informe preliminar sobre la situación de los edificios gestionados por Madrid Destino con objeto de comprobar que se adaptan a la normativa de seguridad contra incendios en vigor y si fuera necesario propuestas de medidas o actuaciones a realizar para adaptarlo.
2. Asistencia a la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAES, en la elaboración de Planes de Autoprotección (en adelante PAU) o Medidas de Emergencia (en adelante ME) para los edificios que no dispongan de los mismos, cuando dicha Subdirección lo estime oportuno.

Efectuar la actualización si fuera necesario y si así lo considera la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAES, de los PAUS de los edificios objeto de este Pliego en los que se hayan realizado modificaciones que afecten a los mismos para ello se requerirá asesoramiento técnico sobre la necesidad de actualizar dichos planes.

Colaboración con la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAE cuando ésta lo estime oportuno, en la revisión periódica de cada PAU, al menos con una periodicidad no superior a tres años para determinar si se precisa la actualización del documento o si, por el contrario, basta con informar a la Dirección General de Bomberos. En todo caso, la fecha de la firma de cada PAU, la actualización o revisión de éste por el técnico competente, coincidirá con la fecha en que MADRID DESTINO le comunique que el plan está corregido y en su caso finalizado. A partir de esa fecha empezará a contar el período de vigencia del Plan. A tal efecto, la empresa adjudicataria será la encargada de comprobar qué Planes se requiere actualizar y en cuáles no será preciso realizar la actualización.

4. Realización de cursos de formación (Prescripción 3.2 PPT):

4.1. En materia de evacuación de edificios en situaciones de emergencia, al objeto de:

- Formar, entrenar y evaluar la actuación de todo el personal integrante de los equipos de emergencia (Formación de equipos de emergencia).
- Formar, entrenar y adaptar el comportamiento del resto del personal de los edificios ante situaciones de emergencia (Formación general).

- 4.2. Formación práctica en lucha contra incendios
- 4.3. Cursos de primeros auxilios. El personal responsable de esta formación especializada deberá estar habilitado para llevar a cabo la misma.
5. Preparación, realización y análisis de simulacros de evacuación, según las indicaciones reflejadas en el Plan de Autoprotección o las Medidas de Emergencia correspondiente a los edificios dependientes de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con la presencia de los equipos de emergencia de los edificios y con personal técnico cualificado del que deberá disponer el empresario seleccionado, al objeto de:
- Perfeccionar consignas y procedimientos de actuación en caso de emergencia.
 - Familiarizarse con la situación y funcionamiento de los equipos y sistemas de protección contra incendios, así como vías de evacuación.
 - Detectar necesidades y analizar el funcionamiento de los recursos técnicos.
 - Garantizar el funcionamiento de los medios de evacuación.
6. Planimetría. Levantamiento actualizado, de los planos de los edificios o recintos cuando éstos no existan. En el supuesto de que se disponga de ellos, se les entregará copia en formato dwg o pdf de los últimos planos, si bien puede ser preciso que proceda su actualización por cambios en distribuciones no contemplados en los mismos, por lo que en este caso será preciso, por parte de la empresa adjudicataria, la actualización del levantamiento planimétrico.

Los edificios objeto de este contrato serán los dependientes de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. que requieran alguna actuación en materia de autoprotección. En el ANEXO 1 de estos pliegos se relacionan los edificios que actualmente se encuentran en esa situación sin perjuicio de los que puedan incorporarse o darse de baja durante la ejecución del contrato, ya que la relación de edificios es indicativa, no limitativa de los servicios que puedan ser solicitados objeto del presente contrato.

Tiempo máximo de realización de los trabajos.

Descripción del servicio	Tiempo (meses)
Redacción informe preliminar	1
Redacción/actualización del plan de autoprotección	2
Redacción/actualización del Plan de Emergencias	2
Jornada de formación (por trabajador)	6
Simulacro e implantación	12

2.-NORMATIVA LEGAL

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales que dispone en su artículo 20, relativo a medidas de emergencia, la obligatoriedad por parte de los titulares de las empresas de elaborar y aplicar un Plan de Autoprotección.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. (NBA) *Esta norma ha sido derogada, con efectos de 11 de julio de 2023, por la disposición derogatoria única. 2.d) del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio. **No obstante, la Norma Básica continuará aplicándose hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que la sustituya.***
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 74/2017 de 29 de agosto, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.
- RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- RD 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto 74/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

3.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se indican las características más importantes de los servicios:

3.0. INFORME PREVIO DOCUMENTAL

En el primer mes desde el inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar un informe en el que se recoja la situación de los planes de autoprotección de las instalaciones objeto de contrato, en especial lo referente al capítulo 6, planimetría y organización de las emergencias.

Dicho informe deberá indicar también una planificación para la impartición de la formación tanto en materia de contra incendios como primeros auxilios, así como para la realización de los simulacros a llevar a cabo.

3.1. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA

Según lo establecido en la normativa vigente, Madrid Destino tiene redactados los PAUS y/o las ME de aquellos centros y edificios bajo su gestión. En aquellos casos en los que la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAES de MADRID DESTINO estime necesario la elaboración de un nuevo PAU o su actualización (bien por el tiempo transcurrido desde su realización o bien por haberse efectuado obras o cambios de uso se efectuará dicha actualización siguiendo las mismas condiciones que se exigen para la elaboración de los nuevos, etc.) y no poder realizarlos por medios propios, estos serán

redactados por parte de la empresa Adjudicataria.

En el caso de ser necesaria la redacción o actualización de un Plan este se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. MADRID DESTINO podrá optar por la redacción de un PAU para aquellos edificios que lo estime necesario, aunque no se encuentren dentro de las actividades recogidas en el catálogo del Anexo I del R.D. 393/2007. En el resto de los casos y si así lo considerara la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAES y con objeto de garantizar la seguridad de trabajadores y visitantes, se redactarán unas ME para el edificio, cuyo contenido deberá ser el recogido en el Capítulo 6 del Anexo II del mencionado Real Decreto que hace referencia al Plan de Actuación ante emergencias.

Para la redacción del APU o ME, MADRID DESTINO aportará los planos en formato AutoCAD de las plantas del edificio, así como aquella información necesaria relativa a ocupación y características constructivas e instalaciones del edificio, así mismo se facilitará el acceso a todas las zonas del edificio para poder realizar la toma de datos. A tales efectos, la persona titular de la de la Subdirección de Autoprotección y CAE (o persona en quien ella delegue) actuará como responsable del contrato por parte de MADRID DESTINO. La empresa deberá comprobar la correspondencia de los planos entregados con la realidad física del edificio y modificar aquellos planos que sean necesarios.

3.1.1. CONTENIDOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCION

El documento del PAU incluirá todos los procedimientos y protocolos necesarios para reflejar las actuaciones preventivas y de respuesta de emergencia. Su contenido se adecuará y ajustará a lo dispuesto por la norma que esté en vigor durante la vigencia del contrato y que sea de aplicación.

Los contenidos generales de los PAU, así como las mejoras propuestas y su implantación, deberán garantizar la seguridad y la prevención de riesgos a todos los trabajadores de MADRID DESTINO, a los trabajadores de empresas externas que desarrollen sus actividades en las dependencias enumeradas en el Anexo I e incluso a visitantes y público en general de las mismas.

Se estructurarán de acuerdo con el contenido que establece la normativa vigente, debiendo obtener informe favorable del Departamento competente de la Dirección General de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto, se deberá elaborar las siguientes colecciones de planos, según lo recogido en el Decreto 74/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid:

Plano de situación

- Coordinadas UTM del establecimiento, conforme al sistema de referencia geodésico oficial ETRS89, establecido por el RD 1071/2007, de 27 de julio.
- Nombre de los viales generales de aproximación al establecimiento.
- Hidrantes públicos existentes en un radio de 100 metros desde el establecimiento, si se conocieran.
- Complementar el plano con una foto aérea o vista panorámica de conjunto.

Plano de emplazamiento

- Se deberán ubicar en este plano los siguientes elementos
 1. Los viales que circunscriben la parcela o los edificios, indicando su nombre y acotando la anchura de los mismos.
 2. Planta esquemática de los edificios, indicando su uso.
 3. Los edificios colindantes, si los hubiera, indicando su uso.
 4. Los hidrantes propios del establecimiento (hidrante de columna, bajo nivel de tierra, armario de material auxiliar para hidrante) otras fuentes de abastecimiento posibles.
- Se recomienda, asimismo, hacer constar en planos:
 1. El número de plantas de los edificios colindantes, en números romanos.
 2. Las zonas no resistentes que pudieran existir junto a los espacios de maniobra previstos para bomberos (rayado en rojo).
 3. Los accesos para los vehículos de bomberos (flecha roja desde el exterior) y los accesos peatonales de los bomberos a distintos edificios (flecha roja desde el exterior).
 4. Las acometidas de los diferentes suministros: agua (círculo con siglas AA), gas (círculo con siglas AG) y electricidad (círculo con siglas AE).

Planos de las plantas de cada uno de los edificios

- Debe ser identificable la actividad de cada recinto.
- Ubicar en cada plano:
 1. Los sectores de incendio (línea discontinua en rojo), indicando el tiempo de resistencia al fuego de cada uno de ellos.
 2. Los recorridos de evacuación (líneas y flechas verdes). Acotar algún recorrido para facilitar la evacuación.
 3. Las salidas de planta y edificio.
 4. Los accesos especiales para bomberos en fachadas, si los hubiera (flecha roja desde el exterior).
 5. Las áreas de confinamiento (línea discontinua de color azul)
 6. Bocas de Incendio Equipadas y tomas de columna seca.
 7. Sistemas de detección de incendios.
 8. Instalación automática de extinción y control d humo de incendio.
 9. El Centro de Control.
 10. Los locales o áreas de riesgo especial (línea continua roja).
 11. Los recintos donde se ubiquen las instalaciones generales de protección contra incendio: central general de detección, cuadro de maniobra del control de humo de incendio, grupo de presión, cuadro de maniobra de ventilación y cuadro general eléctrico interior.

12. Llave de corte del suministro del agente extintos por inundación o aplicación local.
13. Los ascensores de emergencia o de uso exclusivo de bomberos.
14. Conductos verticales que comuniquen plantas (como patinillos, tubos de vertido, chimeneas, etc.).

Junto con los planos, se presentará informe donde se refleje el cumplimiento, o no, de las condiciones que marca la normativa aplicable: dimensiones de pasillos y puertas, número de salidas necesarias, longitud de recorridos de evacuación, número de personas a evacuar, etc. con indicación de las medidas correctoras, en su caso, a adoptar en el edificio que incluirán una estimación económica de las mismas.

Además, dada la importancia que MADRID DESTINO atribuye a cualquier situación de riesgo que se pueda dar en cada edificio, y no solo a nivel de plan de emergencia contra incendios, en dicho informe, deberán contemplarse las medidas y actuaciones que deban adoptarse al menos en los siguientes riesgos:

- Fallo red eléctrica
- Fallo suministro de agua
- Corte de suministro de gases.
- Inundación
- Riesgo nuclear y radiológico
- Riesgo sísmico
- Riesgo químico
- Amenaza de bomba /paquete sospechoso
- Atentado terrorista, etc.

El Plan de Autoprotección habrá de estar redactado y firmado por un técnico competente, capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, y que actuará como **Director Técnico**. A efectos de este contrato se entenderán como tal las personas con el perfil descrito en el punto 5.1.

Asimismo, se deberá designar un **sustituto** al Director Técnico, actuando como **Adjunto al Director Técnico**, para los casos de ausencia o imposibilidad material de comunicación con el primero, **que deberá contar con los mismos requisitos exigidos para el Director Técnico**.

Se deberán entregar por parte de la empresa dos copias del plan general o de las medidas de emergencia en formato papel, encuadernado y paginado (memoria y planos). La escala de los planos en formato papel deberá ser a una escala suficiente y siempre en un tamaño mínimo de A-3 que permita la perfecta comprensión de cada elemento reflejado en los mismos. Se hará entrega, así mismo, de una copia en soporte y formato electrónico compatible con Microsoft Office y los planos en formato DWG y PDF, que posibilite su reproducción y edición. Los planos deberán ser en color. También se hará entrega por la adjudicataria de planos de evacuación según norma UNE 23032:2015. La adjudicataria entregará documentación como información recordatoria de los pasos a seguir en situaciones de riesgo a través de tys. La edición de todos estos documentos se realizará con un formato que permita la posible sustitución de unidades modificadas.

Cualquier modificación *a posteriori* que se deba realizar a requerimiento de MADRID DESTINO deberá efectuarse en toda la documentación presentada.

También se realizarán, para los edificios donde se redacte un nuevo Plan o Medidas de

Emergencia o se actualicen los existentes, los planos detallados de la señalética de evacuación y protección de incendios adaptados a la normativa en vigor.

Deberá llevar un seguimiento de los planes de autoprotección hasta el informe favorable, en su caso, por el departamento competente de la Dirección General de Bomberos. En el supuesto de que emita un informe con observaciones la empresa adjudicataria preparará la contestación al requerimiento con objeto de proporcionar las medidas adecuadas para subsanar las deficiencias, así como completar la información que se requiera.

En la actualidad los Planes de Autoprotección están registrados en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, en caso de que la empresa adjudicataria debiera redactar algún nuevo plan o actualización de alguno de los existentes, esta deberá elaborar la documentación necesaria y tramitar la nueva inscripción o la modificación en dicho Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid. Inscripción que se deberá cursar en un plazo inferior a tres meses a contar desde la fecha en la que se firme el Plan.

Los plazos máximos para la realización de los trabajos serán los determinados en el PCAP. Los plazos indicados son en días naturales y comenzarán a computarse en el momento en que la Administración haya entregado la documentación necesaria al empresario seleccionado. Dentro de estos plazos máximos el empresario deberá entregar a MADRID DESTINO el documento elaborado para su estudio al que se le denominará borrador.

3.2. FORMACIÓN

Formación teórica de equipos de emergencia:

Se impartirán cursos para el personal de los equipos de emergencia con una duración de 2 h. cada grupo con un número máximo de asistentes de 25 personas. Esta formación se dará en horario de mañana, tarde o fin de semana en los edificios que disponen de este turno de trabajo y se planificará la fecha a través de la Subdirección de Autoprotección y CAE. MADRID DESTINO facilitará al empresario seleccionado la documentación del Plan de Autoprotección o Medidas de Emergencia del edificio, ya que la formación estará basada en el mismo.

El empresario seleccionado controlará la asistencia a los cursos de todo el personal a través de un listado de convocados que le facilitará cada edificio. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Anexo I.

Durante el desarrollo de la formación se hará entrega a todo el personal de un Díptico que elaborará el empresario seleccionado y que contará con la aprobación previa de la Subdirección de Autoprotección y CAE, de las siguientes características en una hoja de tamaño A4:

- Elaboración de los protocolos de actuación para los equipos de emergencia incluyendo instrucciones claras y concisas de la forma de proceder en caso de emergencia para intervenir o evacuar según establezca cada plan de autoprotección.
- Teléfonos de ayuda exterior.

El curso contendrá como mínimo el siguiente contenido:

- Riesgos del edificio.

- Consignas de prevención
- Medios de protección pasiva y activa disponibles. Rutas de evacuación establecidas.
- Personas designadas para formar parte de la Organización de Emergencia del Edificio.
- Funciones en situaciones de normalidad y emergencia.
- Que es una emergencia, tipos de emergencia y niveles de gravedad que pueden darse.
- Plan de actuación: Como transmitir una alarma, comunicaciones, acciones a realizar dependiendo del tipo de emergencia y gravedad.
- Técnicas de actuación.
- Ubicación del Punto de Reunión Exterior.

El empresario seleccionado aclarará cuantas dudas se presenten y sensibilizará a los participantes para la participación activa de un simulacro de evacuación que ponga en práctica lo aprendido o recordado en los cursos de formación.

Formación general: Se impartirá formación para el resto de personal sin misión asignada con una duración de 1:00 h. por grupo con un número máximo de asistentes de 40 personas. Como en el caso anterior, esta formación se dará en horario de mañana, tarde o fin de semana en los edificios.

Para ambas formaciones (equipos de emergencia y general), el empresario seleccionado deberá disponer de los medios técnicos adecuados para la formación y número de asistentes; al menos deberá aportar un equipo informático y un proyector. La formación que se realizará en un local que a tal efecto proporcionará MADRID DESTINO en sus edificios. La fecha y hora para se establecerá por parte de la Subdirección de Autoprotección y CAE, y se deberá notificar al empresario seleccionado siempre con una antelación mínima de 15 días naturales, debiendo disponer en el momento de dicha notificación de copia del Plan de autoprotección del edificio.

El empresario seleccionado controlará la asistencia a los cursos de todo el personal a través de un listado de convocados que le facilitará cada edificio en caso en que se considere necesario.

Los cursos de formación se realizarán con antelación a los simulacros de emergencia.

Formación práctica en lucha contra incendios:

Curso de unas cinco horas de duración (dos horas de teórica y tres de practica) destinado a aportar a los alumnos los conocimientos básicos acerca del fuego y sus formas de extinción, así como adiestrarlos en el manejo de equipos de lucha contra incendios de primera intervención.

Este curso esta específicamente desarrollado para el personal de intervención de las distintas Organizaciones de las Emergencias (Jefe de Intervención y Equipo de Intervención General) y su contenido es el siguiente:

- Teoría:
 - Naturaleza y química del fuego.
 - Mecanismos de extinción.

- Agentes extintores.
- Extintores portátiles.
- Práctica:
 - Técnicas de extinción con extintores portátiles y B.I.E.
 - Extinción de incendios con extintores y B.I.E. ante distintos supuestos.

Formación en primeros auxilios:

Curso máximo de 4 horas, con objeto de formar a los participantes en lo relativo a primeros auxilios, así como también advertir y prevenir posibles riesgos derivados de la actividad de Madrid Destino.

3.3 SIMULACROS

Los simulacros se harán en horario de mañana, tarde o fin de semana, según se disponga por parte de MADRID DESTINO ya que existen distintos turnos de trabajo en muchos de los edificios. Se establecerá una hipótesis de emergencia a partir de la cual se tendrá que evacuar el edificio, siendo el empresario seleccionado el que aportará aquellos medios técnicos necesarios para provocar la misma. El desarrollo del simulacro será controlado por observadores de la empresa seleccionada, que posteriormente tendrán una reunión con los equipos de emergencia analizando los aciertos y fallos, recogerán toda la información y elaborarán un informe donde se cuantifiquen tiempos parciales y totales y analizarán las deficiencias encontradas, exponiendo las propuestas de mejora. La fecha de realización del simulacro se planificará a través de la Subdirección de Autoprotección y CAE y se deberá notificar al empresario seleccionado siempre con una antelación mínima de 15 días naturales.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la realización del simulacro, se presentará el borrador del informe del mismo, con objeto de que por parte de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO puedan realizarse aquellas consideraciones que se estimen convenientes. A partir de ese momento, deberá entregar el informe definitivo del simulacro en un plazo de 7 días naturales.

En función de la superficie construida de los edificios donde se realizará el simulacro se establece el número mínimo de observadores de la empresa que controlarán el desarrollo de este.

- Hasta 3.000 m²..... 2 personas
- De 3.001 a 8.000 m² 3 personas
- Mas de 8.000 m²..... 4 personas

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, esto es, la falta del número de observadores especificada, se considerará incumplimiento grave y conllevará la imposición de las penalidades detalladas en el PCAP.

4.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS.

A partir de la aceptación de la adjudicación de cada uno de los contratos basados del presente contrato, desde la Subdirección de Autoprotección y CAE de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A se entregará al empresario seleccionado la documentación necesaria para la realización de los trabajos que en cada caso procedan y que son objeto del presente contrato: Planos, Plan de Autoprotección o

Medidas de Emergencia existentes, listado de instalaciones, listados con los equipos de Emergencia, dirección y personal de contacto de todos los edificios y demás documentación necesaria.

No obstante, el adjudicatario realizará las labores de campo necesarias para revisar y actualizar la documentación aportada por la Subdirección de Autoprotección y CAE de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A y será dicho adjudicatario quien recabe la información que precise en caso de no estar contenida en la entregada por el citado Servicio. En cualquier caso, elaborará la documentación completa y específica del PAU, entre ella el levantamiento planimétrico del estado actual de los edificios cuando no exista o esté desactualizado. Se redactará un acta con toda la documentación entregada, cuya fecha será la que se establezca para el inicio del cómputo de los plazos. Se realizará una primera planificación de los trabajos a la que se irán incorporando aquellas instrucciones que puedan surgir durante la ejecución de los mismos.

Las visitas que deban realizar los técnicos de la empresa adjudicataria se harán acompañados por las personas designadas al efecto por el responsable del contrato basado de la Administración, las cuales les facilitarán el acceso a las dependencias.

En el caso de la formación y simulacros, una vez entregada a la empresa seleccionada toda la documentación, se hará un estudio de los manuales de autoprotección y se visitarán los edificios para tener un primer contacto con el edificio y responsables de la emergencia; en ella, la empresa seleccionada hará una toma de datos y con dicha información se programará la formación y simulacros y se propondrá las mejoras que en cada caso sean necesarias para optimizar la implantación.

Los plazos máximos establecidos vienen detallados para cada tipo de trabajo. No obstante, cuando en un mismo contrato basado se incluya la ejecución de diversos trabajos, MADRID DESTINO podrá establecer un plazo máximo de ejecución del contrato basado inferior a la suma de los plazos máximos establecidos, atendiendo a la posible simultaneidad de los trabajos encargados.

El plazo de ejecución de cada contrato basado se recogerá en la resolución de la adjudicación.

5.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

5.1.-Recursos humanos.

Se describen a continuación los medios humanos que se consideran mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, y que deberán tener disponibilidad asegurada durante su vigencia.

Se contará con un Director técnico y el sustituto de éste, con el siguiente perfil:

Personas con titulación universitaria y máster en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en sus tres especialidades (Seguridad en el Trabajo/Higiene Industria y Ergonomía/ y Psico-Sociología Aplicada) y que justifiquen una experiencia, al menos de cinco años, en cualquiera de las siguientes actividades: elaboración, gestión, homologación, mantenimiento y supervisión de planes de autoprotección de actividades, centros y establecimientos que estén obligados a ello, para hacer frente a situaciones de emergencia, por la legislación vigente. Requisitos que se acreditarán mediante copia de los títulos académicos y currículum vitae firmado. Y actuará como **Director Técnico**.

Para la coordinación de los trabajos a desarrollar se designará, por parte de la empresa

seleccionada, un **interlocutor** válido como responsable de todos los contratos basados que se formalicen con la empresa seleccionada. Dicho interlocutor podrá coincidir o no con la figura del Director Técnico. Así mismo se deberá designar un sustituto a dicho interlocutor.

El interlocutor designado por la empresa será la persona que, para la prestación del servicio, se relacione con la Dirección de Seguridad Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A a través de la Subdirección de Autoprotección y CAE. Si el Director técnico es además el interlocutor, su Adjunto debería ser el sustituto en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Para el puesto de Interlocutor o su sustituto se exigirán personas con titulación universitaria que acrediten experiencia de, al menos, tres años, en cualquiera de las siguientes actividades: elaboración, gestión, homologación, mantenimiento y supervisión de planes de autoprotección de actividades, centros y establecimientos que estén obligados a ello, para hacer frente a situaciones de emergencia, por la legislación vigente.

La obligación recogida en este apartado se considera obligación contractual esencial, y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

5.2.-Otros recursos humanos y materiales.

El empresario seleccionado aportará todos los medios materiales a los trabajadores que sean necesarios para la realización del trabajo.

Además del personal que la empresa seleccionada destine para la preparación y realización de los cursos de formación y para la preparación y análisis del simulacro deberá respetar, en todo caso, el personal mínimo que deberá estar presente durante la realización del simulacro en cada edificio, conforme a lo establecido en la cláusula 3.3 del presente documento.

Los medios humanos aportados por el empresario seleccionado para la ejecución de los contratos basados estarán sometidos al poder de dirección y organización (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) de la empresa seleccionada en todo ámbito y orden legalmente establecido. Será, por tanto, éste el único responsable y estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO. Todo ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

La empresa seleccionada contará con los siguientes medios materiales mínimos:

- Oficina administrativa.
- Equipos informáticos dotados de programas de software adecuados para la elaboración del plan de autoprotección con el objeto de implantar las medidas de prevención y control sobre personas y bienes y, en consecuencia, proporcionar identificación y evaluación de los riesgos, así como las acciones y medidas apropiadas. La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato al menos un equipo informático con tecnología adecuada para que sean usables por cualquier persona, con independencia de sus circunstancias personales.
- Un proyector para la formación de equipos de emergencia y formación general.

La oficina administrativa será el punto de referencia y de contacto de la Dirección de

Seguridad de MADRID DESTINO, a través de la Subdirección de Autoprotección y CAE, con el Director Técnico que el empresario seleccionado destine a los trabajos en cada caso y cuya localización deberá facilitarse, con los medios de comunicación necesarios, para las consultas y aclaraciones que se precisen.

La empresa adjudicataria efectuará entrega de equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios. Se acreditará con la presentación del justificante de entrega de los equipos.

5.3.- Inspección de los trabajos.

La Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, a través de la Subdirección de Autoprotección y CAE desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del empresario seleccionado. Asimismo, ejercerá de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas aprobadas y demás documentos de los contratos basados.

La inobservancia de los requerimientos efectuados desde la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO cuando se produzca un perjuicio para la ejecución del contrato basado se considerará un incumplimiento grave, conllevando la imposición de penalidades previstas en el Anexo I del PCAP.

5.4.- Seguimiento.

La Subdirección de Autoprotección y CAE, mantendrá reuniones con el Director/a o, en su defecto el Adjunto/a al Director/a Técnico a lo largo del desarrollo del contrato, que servirán para supervisar el eficaz cumplimiento de todas las tareas programadas, así como para plantear las incidencias y dificultades acontecidas a lo largo del trabajo, pudiendo acordarse aquellas rectificaciones a los trabajos en ejecución que se consideren oportunas.

La realización de los contratos basados según las indicaciones y directrices de la Administración es condición esencial del contrato, siendo causa de resolución la paralización de la ejecución total o parcial de un contrato basado por causa imputable al empresario seleccionado.

5.5.-Conformidad de los trabajos y facturación.

La Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO dará conformidad a los trabajos realizados previamente a la facturación de cada uno de los contratos basados.

5.6.-Propiedad de los trabajos.

Todos los documentos elaborados por el empresario seleccionado, en función del trabajo contratado en base al presente pliego de prescripciones técnicas, serán propiedad de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A, que podrá reproducirlos, publicarlos total o parcialmente, en la forma que estime oportuna, sin que pueda oponerse a ello el empresario seleccionado alegando derechos de autor. Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá suministrar o facilitar a terceros información relativa a la materia objeto de los contratos basados del presente contrato.

En la cubierta de todos los documentos deberá constar el nombre o anagrama de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. Y podrá figurar, igualmente, el anagrama de la empresa adjudicataria.

6.- CLÁUSULAS SOCIALES

De carácter obligatorio conforme a lo establecido en el apartado 5.1. de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

6.1.- La empresa seleccionada tiene la obligación de que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

6.2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las empresas o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

6.3.- La empresa seleccionada tiene la obligación de cumplir las prescripciones y normativa impuesta por Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en la ley 6/2022 de 31 de marzo por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6.4.- La empresa seleccionada tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, mediante la documentación que corresponda, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- ✓ La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- ✓ Aportar el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales que tiene implantado la empresa para los posibles riesgos que pudieran surgir durante la ejecución del contrato. En caso de tener contratado con un agente externo dicho sistema aportar copia del contrato suscrito.
- ✓ Aportar los documentos justificativos de la formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- ✓ El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa seleccionada deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

6.5.- Las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato deberán estar afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, la empresa seleccionada deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato, una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato están afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que

acredite el contenido de la declaración responsable.

6.6.- La empresa seleccionada deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales el primer día del mes anterior a la finalización del contrato, y en caso de prórroga, el primer día del mes anterior a la finalización de esta.

7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Firmado electrónicamente
SUBDIRECCIÓN PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y CAES
Alfonso Vázquez Varela de Seijas.

Fdo.: ÓRGANO CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

Fdo.: ADJUDICATARIO

ANEXO I

EDIFICIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
CAJA MAGICA		108933
TEATRO FERNAN GOMEZ		9107
TEATRO ESPAÑOL		10342
FARO DE MONCLOA		1485
DAOIZ Y VELARDE		6800
MADRID ARENA		29915,36
PABELLON SATELITE		6030
PABELLON DE CONVENCIONES		2750
PABELLON DE CRISTAL		20200
TEATRO CIRCO PRICE		17624
NAVE 17 MATADERO MADRID		4669
NAVE 16 MATADERO MADRID		5238
NAVES 10, 11 y 12 MATADERO MADRID		8017
CINETECA		2118
SERRERIA BELGA		4000
CASA DE LA PANADERIA		4311

ANEXO II

CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA

PRIMERA. - Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del MADRID DESTINO, siendo MADRID DESTINO titular de los mismos.

En consecuencia, MADRID DESTINO podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

SEGUNDA. - Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando MADRID DESTINO le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

TERCERA. - Publicidad activa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas en los artículos 22 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

CUARTA. - Acceso a Información Pública.

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan a MADRID DESTINO, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que MADRID DESTINO le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea

requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

QUINTA. - El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA. - Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

SÉPTIMA. - Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad de MADRID DESTINO, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente a MADRID DESTINO tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares de Madrid Destino.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de "documentos abiertos desde el diseño y por defecto".

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

OCTAVA. - El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

NOVENA. - El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información de MADRID DESTINO. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

- Todos los datos que puedan por su naturaleza deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos de MADRID DESTINO.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

DÉCIMA. - La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

UNDÉCIMA. - A la finalización del contrato, el contratista proporcionará a MADRID DESTINO la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable,



junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá a MADRID DESTINO exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa de MADRID DESTINO.